



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 007-2024-MDSD-A

Santo Domingo, 15 de enero 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la constitución política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan d autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el texto único ordenado del decreto legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que tiene por objeto crear el sistema Nacional de Programación de inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deróguese la Ley N° 27293, Ley del sistema nacional de inversión pública.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la mencionada norma señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones: la Dirección General de Programación multianual de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutivos (OR), las oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las unidades formuladoras (UF) y las unidades ejecutoras de inversiones del sector (UEI), Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del citado reglamento, establece que el OR del sector tiene la función de designar la OPMI del sector y designar al responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI. Dicho responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI.

Que, los numerales 2 y 3 del numeral 9.3 del artículo 9° del citado Reglamento, establece que el OR del sector tiene la función de designar a la OPMI del sector y designar al responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la dirección general de programación Multianual de inversiones – DGPMI. Dicho responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI.



